

Manual para el profesorado interino de Aragón



Curso 2023-24

Descarga el manual desde el enlace o escanea el código:

<https://www.cgтарagonlarioja.org/fedens/manuales-de-consulta-para-funcionarias-interinas-y-de-carrera/>



Índice de contenidos

Procedimientos de estabilización de interinas	3
Calendario y plazas de estabilización de interinas	3
Calendario de rebaremaciones	5
Decreto de interinas	6
Baremo de interinas	8
Provisión de puestos en régimen de interinidad	9
Permisos, licencias y medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y labora	18
Dudas frecuentes	25



Procedimientos de estabilización de interinas 2022 – 2024

(El concurso de méritos ya ha finalizado aunque puede haber otra nueva convocatoria)

No es necesario presentarse para mantenerse en listas.

Concurso-oposición 2024:

- Tema + unidad didáctica. Práctico a concretar: depende de las administraciones (obligatorio para *FP*).
- El tema no es eliminatorio pero hay que aprobar la oposición para pasar a la fase de concurso (no hay nota mínima en ninguna de las dos pruebas).
- Sí habrá período de prácticas. Esta oposición cuenta tanto para el baremo de interinas como para entrar en listas.

Calendario y plazas de estabilización de interinas:

2024

Cuerpo	Especialidad	Número de plazas	Origen
590	Matemáticas	23	Estabilización
590	Inglés	12	Estabilización
590	Análisis y química industrial	2	Estabilización
590	Organización y gestión comercial	8	Estabilización



Manual para el profesorado interino de Aragón CGT Curso 2023-24

Cuerpo	Especialidad	Número de plazas	Origen
590	Construcción civil y edificación	3	Estabilización
590	Organización y proyectos de fabricación	5	Estabilización
591	Instalaciones electrotécnicas	7	Estabilización
591	Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios	3	Estabilización
591	Peluquería	3	Estabilización
591	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico	5	Estabilización
591	Servicios de restauración	7	Estabilización
591	Sistemas y aplicaciones informáticas	6	Estabilización
594	Piano	5	Estabilización
595	Dibujo artístico y color	2	Estabilización
595	Volumen	2	Estabilización



Calendario rebaremaciones:

Curso 2023-24:

CUERPO		ESP.	DENOMINACIÓN	CURSO 2023/2024
0590	002		GRIEGO	
0590	003		LATÍN	
0590	007		FÍSICA Y QUÍMICA	
0590	012		ALEMÁN	
0590	013		ITALIANO	
0590	051		LENGUA CATALANA Y LITERATURA	
0590	101		ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	
0590	102		ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	
0590	108		INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	
0590	110		ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	
0590	111		ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
0590	115		PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	
0590	116		PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	
0590	117		PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	
0590	118		PROCESOS SANITARIOS	
0590	120		PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	
0590	121		PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA	
0592	003		CATALÁN	
0592	006		ESPAÑOL	
0592	008		FRANCÉS	
0592	012		ITALIANO	
0592	017		RUSO	
0593	006		CANTO	
0597	030		LENGUA CATALANA	
0597	031		EDUCACIÓN INFANTIL	
0597	032		LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	
0597	033		LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	
0597	034		EDUCACIÓN FÍSICA	
0597	035		MÚSICA	
0597	036		PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
0597	037		AUDICIÓN Y LENGUAJE	
0597	038		PRIMARIA	
0597	039		LENGUA EXTRANJERA: ALEMÁN	

Este curso saldrá un nuevo calendario de rebaremaciones.



Decreto de interinas:

Decreto 31/2016, de 22 de marzo.

Decreto 23/2020, de 26 de febrero (que modifica el decreto anterior).

Incorporación a las diferentes listas de nuevas aspirantes a 30 de junio:

Tras el personal docente ya incluido se incorporan, por orden:

Lista uno

- Las personas que han trabajado 1 día* en centros educativos Públicos de Aragón el curso anterior.
- Las personas que han obtenido una nota de, al menos, un 4 en la prueba de conocimientos específicos del proceso de oposición (si lo ha habido).

Lista dos

- Nuevos aspirantes con menos de 4 en la prueba de conocimientos.
- Las personas inscritas en la oposición de la especialidad.
- Aquellas incluidas por apertura de listas**.

*Se considera 1 día trabajado si:

- A fecha de 30 de junio se ha obtenido vacante, incluidas las personas en situación de:
- Licencia.
- Permiso por dispensa sindical.



- Suspensión por cuidado de hijo/a o familiar.
- Suspensión en listas por maternidad/paternidad en el momento del llamamiento durante las 16 semanas previas al 30 de junio.

A 30 de junio la promoción se aplica por listas (de lista 1 a lista 2).

Para formar parte de otro bloque hay que esperar a los procesos de rebaremación, cada 3 años.



Baremo de interinas

El baremo de interinas viene determinado por la **Orden ECD/276/2016 de 4 de abril de 2016** (que, a su vez, tiene tres modificaciones ulteriores, todas consultables en educa.aragon.es):

- Experiencia docente 45%
- Formación académica 15%
- Otros méritos 10%
- Mejor nota final de una oposición en los últimos tres procesos consecutivos de la misma especialidad en Aragón, hasta un 30% (nota hasta 2,499 X1; nota entre 2,5 y 4,999 x2; nota a partir de 5 x3).

Puedes consultar la normativa en el siguiente enlace:

<https://educa.aragon.es/-/normativa-2?redirect=/personal docente>

Consulta el calendario de rebaremaciones en la página 5 o en el siguiente enlace:

[https://educa.aragon.es/documents/20126/0/Calendario+e+specialidades+rebaremacion+21_24+\(2\).pdf/b0e6c126-47df-4ba4-25c5-58c19a522487?t=1636112321440](https://educa.aragon.es/documents/20126/0/Calendario+e+specialidades+rebaremacion+21_24+(2).pdf/b0e6c126-47df-4ba4-25c5-58c19a522487?t=1636112321440)



Provisión de puestos en régimen de interinidad

Orden *ECD/586/2016* de 14 de junio, modificada por la Orden *ECD/179/2020* de 4 de marzo.

Vacantes:

- Plazas ordinarias: para elegir las es necesario estar entre las personas convocadas. Dentro de ellas hay vacantes obligatorias y voluntarias.
- Plazas singulares: son voluntarias, es necesario poseer la titulación correspondiente y estar en listas.
- Plazas extraordinarias: no se han cubierto de forma ordinaria y a ellas puede acceder cualquier persona con la titulación que se especifique con incorporación inmediata. No es necesario estar en listas.

*si la titulación requerida ya ha sido presentada y validada por la administración (en oposición, nueva baremación o ampliación de listas) no es necesario volver a presentarla. En otro caso hay que aportarla en el acto de elección y no se tiene en cuenta en el baremo.

Penalizaciones:

Si no cumples los requisitos de la vacante adjudicada quedas temporalmente en suspenso en todos los cuerpos y especialidades:

- Adjudicación anterior al 1 de octubre → penalización hasta el 31 de octubre.
- Adjudicación posterior al 1 de octubre → penalización de 1 mes.



Vacantes de inicio de curso:

En el primer llamamiento del curso se publican solo las vacantes de curso completo.

Pueden ser:

- De plantilla definitiva del centro.
- De cupo sin titular (no tienen propiedad).
- Pertenecen a plazas reservadas (el titular puede regresar durante el curso).

*Si estás en varias listas en distintos Cuerpos y te pueden llamar en diferentes actos de adjudicación de plazas de Inicio de Curso, puedes ejercer la opción de reserva en expectativa de adjudicación de vacante. En caso de no obtener vacante, quedarás en suspensión de llamamientos durante las dos siguientes convocatorias.

¿Qué vacantes tienes que elegir obligatoriamente?

- TODAS las vacantes obligatorias de curso completo ofertadas hasta el 31 de octubre (independientemente de tu provincia de referencia).
 - Penalización: decaes en esa especialidad.
- Durante todo el curso TODAS las vacantes de sustitución temporal obligatorias de tu provincia de referencia.
 - Penalización: decaes en esa especialidad.
- A partir del 31 de octubre, si no pides las vacantes obligatorias en las otras dos provincias, corres el riesgo de quedar en suspenso durante todo el curso escolar en ellas.



¿Y las vacantes voluntarias?

- Deben aparecer así especificadas.
- Comprenden aquellas vacantes con centros compartidos, parciales, de apoyo a Orientación, en Centros Penitenciarios, etc.
- ¡Cuidado! Que en una vacante se incluyan observaciones no implica que sea voluntaria.
- Todas las vacantes se presentan en la misma instancia ordenadas según tus preferencias (ordinarias obligatorias, voluntarias y singulares) El único requisito es que SIEMPRE estén incluidas las vacantes obligatorias.

¡Desde CGT defendemos que
TODAS las vacantes sean VOLUNTARIAS!

¿Qué son los puestos de estabilización temporal de claustros?

Es un pacto de la Mesa Sectorial de 19 de diciembre de 2017, recogido en Resolución de 14 de febrero de 2018.

- Son plazas en las que la persona interina puede permanecer hasta 3 cursos consecutivos en el mismo puesto.
- Se publican en el inicio de curso y aparecen así marcadas ofertándose a los aspirantes de las listas 1 y 2.
- Si no se cubren en el primer llamamiento, pasan a ser vacantes de curso completo obligatorias en la siguiente convocatoria.



- La persona a la que le es adjudicada una vacante de este tipo debe cumplir los 3 cursos: si no lo hace, decae en listas.
- Aunque para la Administración es también de obligado cumplimiento hay dos excepciones:
 - Que no se incluya en la planificación del curso académico.
 - Que la vacante sea ocupada por funcionario de carrera.
- Cada curso se publican tres listados:
 - Las personas que ocupan la misma plaza que el curso anterior.
 - Las personas que NO permanecen en la misma plaza por lo que deben participar en el acto de elección ordinario de inicio de curso.
 - Las personas que tienen preferencia para participar.

Ampliación de las listas de interinidad:

(Se pueden ampliar los procedimientos extraordinarios según la urgencia).

- El llamamiento incluirá: cuerpo y especialidad, requisitos, lugar de presentación, solicitud, plazo y características de las pruebas si procede.
- La Comisión de Selección incluirá 1 funcionario/a de Educación (Presidencia) y 2 funcionarios/as docentes de la especialidad (Secretaría y vocal).



- Se podrán incorporar especialistas con voz y sin voto.

Debes saber que: si en la solicitud no hay provincia de referencia, se te asignará por oficio.

¿Cuándo decaigo de listas?

Artículo 15.

En todas las listas:

- Si renuncias a una vacante una vez hecha pública la adjudicación.

En la lista de espera de la especialidad:

- Se detecta que no has elegido o rechazas una vacante de curso completo obligatoria en cualquier provincia.
- Se detecta que no has elegido o rechazas una vacante de sustitución obligatoria en tu provincia de referencia.
- No te presentas al proceso de rebaremación de la especialidad.

¿En qué casos me puedo suspender en listas?

La normativa que rige los motivos de suspensión está compuesta por la **Orden ECD/586/2016**, artículo 14 y por la **Orden ECD/1480/2019**, artículo 12.

La solicitud y justificación de la suspensión se realiza a través de *PADDOC*. Implica permanecer en el mismo orden y la posibilidad de volver a activarte:

- Por enfermedad.



- Maternidad: entre el 7º mes de embarazo y las 16 semanas posteriores al parto / en parto múltiple 2 semanas más por cada hijo/a a partir del 2º.
- Paternidad.
- Por vacaciones no disfrutadas por nacimiento (ambos progenitores).
- Dispensa sindical.
- Por otro empleo público o beca en la Administración de Aragón.
- Por beca de formación o investigación (convocada por una Entidad Pública.
- Docencia en la Universidad de Zaragoza o estar en un programa para docentes en el extranjero mediante convocatoria pública del Ministerio de Educación, de Asuntos Exteriores o de los gobiernos convocantes. Funcionariado docente no universitario en otras Administraciones educativas.
- Docencia de personas adultas (contratación por una Administración Pública). Por presentar un contrato de trabajo. Se suspenderá de listas todo el curso, excepto si se justifica su finalización y no percibe retribuciones por suspensión de la relación laboral en determinadas circunstancias.
- Cualquier otra excepcionalidad aceptada por Personal.
- Cuidado de hijo/a menor de 6 años.
- Guarda por adopción o acogimiento de menor de 6 años y mayor de 6 años con discapacidad o circunstancias y experiencias personales por



las que tengan especiales dificultades de inserción social y familiar (acreditadas).

- Cuidado de familiar que no se pueda valer, sin actividad retribuida (hasta 2º grado consanguinidad).
- Violencia de género.

En estos casos:

- Se pueden solicitar SOLO las vacantes que se amolden a la conciliación de tu vida familiar. Si no consigues una vacante que te interese puedes alegar en los diez días siguientes y acogerte a la suspensión.
- Cuando finaliza la causa de la suspensión hay que comunicarlo en el plazo de 10 días hábiles y reincorporarse en la siguiente adjudicación.
- Si se produce el llamamiento antes de solicitar la suspensión, hay que justificarla en 10 días hábiles (se aplicará a todas las listas).
- Si se está en trámite NO hay que solicitar vacante porque si se produce una adjudicación la no incorporación supone la suspensión hasta final de curso. (Vid. punto siguiente).

Todas las suspensiones finalizan el 30 de junio.

Derecho a la reserva del puesto en el caso de adjudicación:

Orden ECD/1480/2019, artículo 7.

Si en el ACTO DE ADJUDICACIÓN tu situación es la de estar entre:



- El séptimo mes de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto.
- En las vacaciones no disfrutadas* por permiso por nacimiento (ambos progenitores), adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

Tienes derecho a elegir vacante y a la RESERVA DEL PUESTO.

*Si se te ha adjudicado un nombramiento de curso completo pero no has podido disfrutar de las VACACIONES correspondientes del curso finalizado por estas causas, tienes derecho a disfrutarlas de forma inmediata a tu incorporación en el siguiente curso escolar (también por baja por enfermedad).

Una vez finalizado el hecho (incluida la lactancia acumulada), existen varias opciones:

- La incorporación, la reducción de jornada, la cesación por cuidado.

El tiempo de disfrute del permiso por maternidad, paternidad y por lactancia acumulada se entenderá como TIEMPO TRABAJADO a todos los efectos.

Puestos de especial dificultad:

Orden ECD/1435/2017, de 12 de septiembre.

- Se publican cada curso y tienen una valoración especial tanto en el concurso de traslados como en el baremo de interinas.
- Como novedad, lo son todos los CRA.



Nombramiento de las funcionarias interinas durante los meses de verano:

Tras pacto de la Mesa Sectorial, desde el curso 2017-18 los requisitos para el nombramiento durante los meses de verano son:

- 210 días de servicio efectivo (no son días de servicio efectivo las licencias sin retribución ni las faltas sin justificar).
- Estar activo a 30 de junio (se consideran servicio activo los días de vacaciones que siguen a un nombramiento).

Vacaciones ya disfrutadas a 30 de junio:

- Disminuyen el nombramiento de los meses de verano en los días correspondientes, desde el 31 de agosto hacia atrás.



Permisos, licencias y medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

Orden ECD/1480/2019, de 22 de octubre.

*****Esta Orden está pendiente de actualización para su adaptación al nuevo Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio (que fue aprobado para la trasposición de la Directiva 2019/1158 del Parlamento Europeo).**

Permisos:

Artículos 2 a 5.

- 20 días por matrimonio o inscripción como pareja estable.
- 2 días por divorcio.
- 6 días por fallecimiento cónyuge o familiar primer grado; 4 en caso de segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica: 5 días por pareja, padre, madre o hermanos; 3 para el resto de familiares (5 en distinta localidad); 2 para el resto (4 en distinta localidad).
- 1 día para matrimonio de pariente hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- El tiempo indispensable para deber inexcusable.
- 1 día por mudanza.
- Nacimiento:



- Madre biológica: 16 semanas, las 6 primeras ininterrumpidas tras el parto. Después se pueden dividir, disfrutar de forma parcial...
- Progenitor diferente de la madre biológica: 16 semanas, las 6 primeras de forma ininterrumpida tras el parto. Después se pueden dividir, disfrutar de forma parcial...
- Lactancia: es un derecho individual de los dos progenitores → por descendiente menor de 12 meses corresponde 1 hora. Se puede dividir en dos fracciones o acumular para ser disfrutado justo después del permiso por nacimiento.
- La disposición adicional tercera de la orden recoge que **cónyuge, pareja estable no casada y convivencia marital** se consideran **equivalentes** a efectos de permisos.

Reducción de jornada:

Artículo 8.

(Es necesario nombramiento de curso completo a jornada completa)

- Por cuidado de menor de 12 años, persona anciana, persona con discapacidad, cónyuge o familiar hasta 2º de consanguinidad o afinidad → reducción de hasta 1/2 jornada con merma retributiva equivalente.
 - Concedido por trimestres.
- Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad → máximo 1 mes, hasta 1/2 jornada sin merma retributiva.



- Por cuidado de hijo/a en tratamiento oncológico o enfermedad muy grave (ingreso de larga duración) de al menos la 1/2 de la jornada sin merma retributiva.
- Nacimiento prematuro o ingreso de hijos/as al nacer → 2 horas con merma retributiva.
- Violencia de género (SOLO se requiere tener jornada completa) → hasta 1/2 jornada con merma retributiva.

*POR GUARDA LEGAL, se solicitará con una antelación de 15 días hábiles al comienzo del trimestre correspondiente, en caso contrario se aplicará al siguiente (excepto para personal interino que conozca su destino con menor antelación). Además, en el tercer trimestre la reducción será efectiva hasta el 31 de agosto.

¡Te recomendamos leer atentamente la normativa sobre conciliación y consultar a tu sindicato antes de tomar cualquier decisión!

Flexibilización horaria por personas dependientes:

Artículo 9.

Con vacante de curso completo y jornada completa, derecho a una hora diaria del horario no lectivo cuando tenga a su cargo personas mayores, hijas menores de doce años o personas con discapacidad o algún familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Por hijas con discapacidad, derecho a dos horas diarias en el horario no lectivo.

Hay que solicitarlo con una antelación mínima de 15 días hábiles para la reorganización del centro.



Suspensión de llamamiento previo a nombramiento por cuidado de menores o por violencia de género:

Consulta el artículo 12.

Cesación de servicio:

Artículo 13.

(Es necesario nombramiento de curso completo)

- Por cuidado de hijo o hija menor de 3 años
- Por acogimiento, guarda con fines de adopción o adopción dentro de los tres años a partir de la decisión administrativa o judicial.
- Por cuidado del cónyuge o de otros familiares hasta el 2º de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse y no desempeñe actividad retribuida.
- Por violencia de género.

En este caso tienes la posibilidad de reincorporación con nuevo contrato hasta 30 de junio.

Renuncia a la vacante de sustitución adjudicada:

Artículo 14.

Se puede renunciar una única vez, sin decaer en listas, a una adjudicación por causa de extrema gravedad, incluyendo: cuidado de hija menor de tres años o cuidado del cónyuge o de otros familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad



retribuida. Asimismo, este derecho podrá ejercerse cuando se alegue violencia de género.

Vacaciones y situación de incapacidad temporal:

Artículo 15.

Cuando la situación de incapacidad temporal impida disfrutar de las vacaciones durante el año natural a que correspondan, el personal docente interino con nombramiento de curso completo podrá solicitar el periodo pendiente de disfrutar una vez finalizada la situación de incapacidad, siempre que no hayan transcurrido más de 8 meses a partir del final del curso escolar en que se hayan originado.

En estos supuestos, las vacaciones se disfrutarán con carácter inmediato a la incorporación del trabajador por finalización de la incapacidad temporal, salvo que, por necesidades del servicio, resulte más conveniente su disfrute en un período posterior.

Permiso sin retribución de hasta 3 meses:

Artículo 17.

Para interinas con nombramiento de curso completo.

Permiso por situaciones críticas:

Artículo 18.

Excepcionalmente podrán ser concedidos otros permisos retribuidos al personal docente interino que se halle en una situación crítica por causas muy graves, debidamente justificadas.



Familias monomarentales / monoparentales:

Instrucción de 23 de junio de 2021.

Puedes consultar toda la información en los siguientes enlaces:

<https://www.aragon.es/-/familias-monoparentales>

<https://www.aragon.es/documents/20127/2523474/Instrucción+23+de+junio+guarda+%2C+con+fines+de+adopcion+familias+monoparentales.pdf/a37061c1-4f72-e561-34d2-22f97c464221?t=1625468848461>

Por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento:

- 16 semanas (más una en caso de discapacidad de la hija o hijo; y/o por cada hija/o a partir del segundo en casos de parto múltiple).
- En el supuesto del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Por lactancia (hija/o menor de 12 meses):

- Una hora de ausencia (divisible en dos fracciones) o,
- Permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente (se incrementará en los casos de lactancia múltiple).
- Este permiso se disfrutará una vez finalizado el por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.



*Los permisos regulados en esta Instrucción podrán disfrutarse hasta que el hijo o la hija cumpla dieciocho meses.

*Hay que acreditar la condición de familia monomarental / monoparental mediante el correspondiente carné (vid. el primero de los enlaces incluidos al principio del apartado).

*Durante el disfrute de estos permisos, se puede participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Esta normativa se aplica tanto a funcionarias interinas como de carrera.

Días de libre disposición:

A raíz del Acuerdo de 16 de mayo de 2017 de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el personal funcionario docente no universitario tendrá derecho a dos días de libre disposición. Las funcionarias interinas también tienen dicho derecho con la única limitación de la duración del nombramiento.

La siguiente tabla refleja las opciones:

Días de nombramiento	Días de libre disposición
0 – 89 días	0 días
90 – 209	1 día
De 210 en adelante	2 días



Dudas frecuentes:

- Cuando realices la **solicitud de vacantes en Paddoc** no olvides...
 - Guardar o imprimir el justificante (el borrador no tiene validez). Que la solicitud es modificable hasta la fecha tope y que la última solicitud presentada es la válida.
- Ya **NO** hay que presentarse a oposiciones para mantenerse en listas.
- Si estás en más de una lista: ten en cuenta el artículo 15 del baremo de interinos para saber cómo se producen los decaimientos.
- **Titulaciones requeridas** para las diferentes **especialidades**: educa.aragon.es → Personal Docente → Información administrativa – Normativa → Normativa interinos: el sexto apartado recoge dicha información.
- Los **trienios** (complemento por antigüedad) son reconocidos de oficio por la administración.
- Para cobrar los **sexenios** (complemento de formación) hay que realizar, al menos, 100 horas de formación en dicho período y reclamar (la primera vez) por registro electrónico mediante un expone y solicita dirigido al Servicio Provincial correspondiente (en *CGT* tenemos un modelo de expone y solicita).
- Situaciones de incapacidad temporal (bajas):



- Se envía por correo al Servicio Provincial (ver instrucciones de inicio curso) y, por cortesía, al centro.
- ¡Ojo! Según el Real Decreto 1060/2022 de 27 de diciembre, desde el 1 de abril de 2023 la trabajadora no tiene que hacer nada → estamos pendientes de instrucción aclaratoria por parte de la administración; mientras tanto, mejor, seguir las indicaciones del punto anterior.
- **Permiso de nupcialidad:** los 20 días laborables (4 semanas) deben disfrutarse de forma ininterrumpida. El día de la celebración de la nupcialidad debe estar dentro de esas 4 semanas.
- **Accidentes laborales:** las funcionarias interinas pertenecemos al Régimen General de la Seguridad Social por lo que, en caso de accidente laboral, debemos acudir a la MAZ con el Boletín de solicitud de primera asistencia emitido (firmado y sellado) por el centro. En caso de accidente que revista gravedad y urgencia hay que llamar al 112.
- **Percances escolares:** en caso de que, como consecuencia de la actividad docente, se produzca alguna merma del patrimonio de la profesora, las Instrucciones de inicio de curso recogen, en su punto 9, las instrucciones para reclamar el pago del patrimonio mermado (rotura de gafas, por ejemplo).
- **Horarios:** para la gestión y elección de horarios por parte del profesorado, la normativa que rige es la siguiente:



- **Primaria:** Orden de 26 de junio de 2014 (hay modificaciones) → el punto **6** se refiere a la elección y elaboración de los horarios de las profesoras.
- **Secundaria:** Orden de 14 de junio de 2016 (hay modificaciones) → el punto **6.2. Elaboración de horarios** se refiere a la elección y configuración de los horarios de las profesoras.

Grados de parentesco y consanguinidad		
Grado	Consanguinidad	Afinidad
1º	Madre / padre, Hija / hijo	Cónyuge, Suegra / o Nuera / yerno
2º	Abuela / o, Hermana / o Nieta / o	Cuñada / o Abuela / o del cónyuge



Datos de contacto de **CGT Aragón**:

Web de **CGT Aragón y La Rioja**

<https://www.cgтарagonlarioja.org/>

Web de la Federación de Enseñanza

<https://www.cgтарagonlarioja.org/fedens/>

CGT Huesca

C/ Cabestany, 2, 1º-ofic.3. 20005 Huesca

Teléfono: 974238404

Correo: ensenanza.huesca@cgтарagonlarioja.org

CGT Teruel

C/ Bartolomé Esteban 5, bajo. 44001 Teruel

Teléfono: 978619265

Correo: ooov.teruel@cgтарagonlarioja.org

CGT Enseñanza Zaragoza

Paseo Echegaray 170, 50001 Zaragoza

Teléfono: 976922002

Correo: ensenanza.zaragoza@cgтарagonlarioja.org

